



**PARTE**

**ACTORA:** KARLA REBECA CUMÍ US Y OTROS.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** COMITÉ DE ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE ALCALDÍAS Y DELEGACIONES DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, QUINTANA ROO.

**TERCERO**

**INTERESADO:** NO EXISTE.

**AUTO.**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, da cuenta al Magistrado Presidente que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal un escrito signado por el ciudadano Juan Carlos Huchin Serralta, en su calidad de Primer Regidor y Presidente del Comité Electoral para el proceso de elección de alcaldías y delegaciones del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otra documentación, un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense interpuesto por la ciudadana Karla Rebeca Cumí Us y otros en contra de la resolución dictada por el citado Comité en fecha veinte de diciembre del año en curso. Una vez revisada la documentación se advierte que con la documentación remitida se atendieron las reglas de trámite previstas en el artículo 35, fracciones III y V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como que el mismo fue presentado ante este Tribunal durante el lapso de receso laboral que determinó el Pleno de este órgano jurisdiccional en fecha catorce del mes y año en curso, para el disfrute del segundo período vacacional de sus trabajadores, que inició el veintiséis del mes de diciembre de la presente anualidad, culminando el seis de enero del dos mil diecisiete, por lo que se deberá reanudar labores el nueve del mes de enero de ese mismo año, fecha en que se reactivarán todos los términos y plazos previstos por ley que se encuentran actualmente suspendidos. Conste.- - - - -

**VISTO.-** Lo de cuenta y el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, tomando en consideración que el citado medio de impugnación fue



presentado ante este Tribunal durante el lapso de receso laboral que determinó el Pleno de este órgano jurisdiccional en fecha catorce del mes y año en curso, para el disfrute del segundo período vacacional de sus trabajadores, que inició el veintiséis del mes de diciembre de la presente anualidad, culminará el seis de enero del dos mil diecisiete, reanudando labores el nueve del mes de enero de ese mismo año, fecha en que se reactivarán todos los términos y plazos previstos por ley que se encuentran actualmente suspendidos; el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 6, fracción IV, 8, 26 y 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los numerales 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral,-----

-----**ACUERDA**-----

**ÚNICO.** Téngase por presentado el escrito de cuenta y sus anexos, cumplimentado las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; en atención al receso laboral en que se encuentra este Tribunal Electoral, toda vez que se encuentran suspendidos los plazos y términos previstos en ley, para la atención de los medios de impugnación, se instruye al Secretario General de Acuerdos para que mantenga el citado expediente en la Secretaría General de Acuerdos, y el primer día hábil de labores de este órgano jurisdiccional, con base en el Acuerdo del Pleno de fecha catorce de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual se dispone el segundo período vacacional del personal de este Tribunal, se sirva presentarlo al suscrito para la determinación del turno respectivo.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente por ministerio de Ley, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----